

REGISTRADA BAJO EL N° 5.175

VISTO:

La declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS); la declaración de Emergencia en materia de Salud Pública dispuesta por Decreto Municipal N.º 50.470 y la Ordenanza Municipal N.º 5.174 para la ciudad de Rafaela, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS COVID 19; obrante en el Expediente Letra C - N.º 294504/6 - Fichero N.º 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09506-2; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de Marzo de 2020 el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza Municipal N° 5.174 por la que declaró la Emergencia en materia de Salud Pública para la ciudad de Rafaela, por un plazo de sesenta (60) días, para la prevención de la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que dicha norma legal le otorgó al Departamento Ejecutivo Municipal facultades para adoptar todas las medidas urgentes que resulten necesarias para la contención, prevención y/o mitigación del Coronavirus - COVID-19, en la ciudad de Rafaela.

Que asimismo la Ordenanza citada flexibilizó los procedimientos de contratación del Estado local, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa todos aquellos bienes y servicios orientados a la prevención y control del dengue y el COVID-19 (coronavirus) y a mejorar las condiciones de salubridad pública, solicitando siempre por lo menos tres cotizaciones o presupuestos.

Que, en la misma fecha de sanción de la Ordenanza mencionada, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, extendiéndose la medida hasta el Domingo 12 de Abril de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020.

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio, incide notablemente en las contrataciones que debe llevar a adelante el Municipio para afrontar la pandemia de COVID-19 y la evolución del dengue, pues debido a la ausencia de personas en sus lugares habituales de trabajo y el cierre eventual de muchas empresas y negocios, resulta muy difícil y hasta a veces imposible contar con los tres (3) presupuestos exigidos por la Ordenanza, o los mismos no pueden recabarse con la urgencia que reclaman las medidas a adoptar.

Que los insumos necesarios resultan de primera necesidad sanitaria y muchos de ellos nunca han sido ni adquiridos ni utilizados corrientemente por el Municipio, por lo que muchos de los proveedores solicitados no corresponden al Registro vigente del

Estado local. Que asimismo son insumos de escasa disponibilidad por su alta demanda y las adquisiciones deben realizarse de manera inmediata para poder contar con ellos.

Que, por lo demás, ante este contexto muchas empresas, pymes, negocios y personas físicas expresan su solidaridad realizando donaciones y bajando los precios de los productos o servicios al costo, para que el Municipio pueda acceder a los mismos.

Que teniendo en cuenta la situación económica y siendo prioridad del Municipio poder hacer circular la economía dentro de la ciudad se hace necesario acceder a compras en negocios barriales, que tengan pequeños stocks de productos necesarios, aunque no sean proveedores del Municipio.

Que asimismo la excepcional y grave situación que plantea la emergencia sanitaria hace que el mercado de productos y servicios que resulta necesario contratar para hacer frente a la misma, se torne altamente volátil y cambiante tanto en torno a sus precios como al stock de productos disponibles.

Que actualmente en la ciudad de Rafaela se han incrementado los casos de contagio de dengue en la población y existe circulación activa del COVID-19 por lo que la contención y mitigación de la situación epidemiológica local exige la adopción de medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que una de esas medidas preventivas y necesarias consistirá en el armado de centros de aislamiento en la ciudad para la internación de casos confirmados de COVID-19 de personas que no puedan realizar el aislamiento indispensable en sus residencias y que no presenten síntomas graves de la enfermedad.

Que tales centros requerirán de equipamiento e insumos que deben ser contratados sin dilación alguna para hacer frente a la delicada situación y evitar asimismo el colapso del sistema de salud pública local.

Que nos enfrentamos a una pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan en tiempo y forma las medidas adecuadas, una crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que en mérito a todo lo expuesto resulta justificado dotar de mayor dinamismo a las formas de contratación, exceptuando al Departamento Ejecutivo Municipal de recabar en cada caso presupuestos de los bienes y servicios necesarios para hacer frente a la delicada situación sanitaria, autorizando la contratación excepcional de personas que no se hallen registradas como proveedores municipales y participando este cuerpo legislativo local en tales contrataciones conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, haciendo un control inmediato de lo que se realice.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) Deróganse los artículos 3.º y 4.º de la Ordenanza Municipal N° 5.174.

Art. 2.º) Las contrataciones directas de bienes y servicios que se efectúen en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5.174, podrán celebrarse con personas humanas o jurídicas que no se hallen inscriptas como proveedoras del Municipio, cuando ello resulte beneficioso a los intereses municipales y generales de la población, tomando en consideración precios de referencia de mercado y abonando las mismas en la forma que se estime más conveniente, acorde a la urgencia de las circunstancias.

Art. 3.º) Modifícase el artículo 8.º de la Ordenanza Municipal N° 5.174, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 8.º)** Encomiéndase a las Concejales María Alejandra Sagardoy y Marta Pascual, participar en los procesos de contratación que se efectúen en el marco de la presente Ordenanza, en coordinación con el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de tomar conocimiento inmediato de todo lo actuado e informar sobre el particular a este Concejo Municipal.”

Art. 4.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y/o aceptar donaciones de bienes y servicios necesarios para afrontar la situación de emergencia sanitaria.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los ocho días del
mes de abril del año dos mil
veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela